IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID SECCIÓN TERCERA

Modelo: N65925. Equipo/usuario: JVA. N.I.G: 47186 33 3 2018 0000248. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000244 /2018. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. Abogado: D. JOSÉ IGNACIO RUBIO DE URQUIA. Procurador: D. CONSTANCIO BURGOS HERVAS. Contra AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO. Abogado: D. JOSÉ MARÍA SIMÓN MARCO. Procurador: D. CARLOS ANTONIO SASTRE MATILLA.

Edicto

En este órgano judicial se ha tramitado procedimiento ordinario n.º 244/2018, seguido a instancia de "Red Eléctrica de España, S.A.", contra el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), sobre tasa, en el que por resolución de fecha 2 de junio de 2022 se ha acordado, en cumplimiento de la sentencia en su día dictada, la publicación del fallo de la misma, así como el de la sentencia del Tribunal Supremo que la revoca en parte, ambas sentencias ya firmes; siendo el fallo de la primera (sentencia n.º 234, de 21 de febrero de 2019) el siguiente:

"Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Red Eléctrica de España, S.A.U.", contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 146, de 29 de diciembre de 2017, anulándose en consecuencia el artículo 4.º en relación con el Anexo 1 del Cuadro de Tarifas (Grupo I Electricidad) de la ordenanza fiscal impugnada, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LJCA cuando el recurso presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia; mencionado recurso se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro correspondiente.

Publíquese este fallo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la UCA.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

R-202202220



Y siendo el fallo de la sentencia n.º 366/22 del Tribunal Supremo, de fecha 23 de marzo de 2022, dictada en el Recurso de Casación n.º 5274/2019, el siguiente:

"FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

Primero.- Fijar los criterios interpretativos expresados en fundamento jurídico primero por remisión a lo dicho en nuestra sentencia de 3 de diciembre de 2020.

Segundo.- Declarar haber lugar al recurso de casación n.º 5274/2019, interpuesto por el Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), representado por el Procurador de los Tribunales don Jacobo Gandarillas Hartos, contra la sentencia n.º 234, de 21 de febrero de 2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), pronunciada en el recurso n.º 244/2018, contra la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora), n.º 146, de 29 de diciembre de 2017, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua o hidrocarburos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 146, de 29 de diciembre de 2017; sentencia que se casa y anula en el exclusivo particular por el que la misma declaró la nulidad del articulo 4, en relación con el "Anexo de Tarifas" de dicha ordenanza por falta de motivación del informe técnico-económico emitido con ocasión de su aprobación.

Tercero.- Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Red Eléctrica de España, S.A.U.", representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Fernando Granados Bravo, contra la ordenanza fiscal antes indicada, anulándose en consecuencia el articulo 4° en relación con el Anexo 1 del Cuadro de Tarifas (Grupo I Electricidad) de la ordenanza fiscal impugnada, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, por fijar un tipo de gravamen anual único del por 100 sin distinguir el tipo de aprovechamiento del demanio efectuado por el contribuyente.

Cuarto.- No formular pronunciamiento sobre las costas del recurso de casación, ni sobre las de la instancia."

Y, para que conste expresamente y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, expido y firmo el presente, haciendo constar que dichas sentencias son firmes. Doy fe.

En Valladolid, a ocho de junio de dos mil veintidos.-El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Méndez Jiménez.

